



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 1749-2013-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 509-2014-MTC/16

Lima, 18 SET. 2014

Vista, la Carta N° 000727-2014-COVISOL con (P/D N° 102680) la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A. -COVISOL a través del cual se solicita la aprobación de la segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura - Sullana; y,

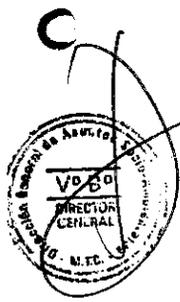
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 25 de agosto de 2009, se firmó el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana entre el Estado Peruano y la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A.;



Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2011-MTC/16 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo del Proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo Piura-Sullana, elaborado por la empresa ACON Ambiental Consultores S.A.C.;

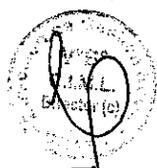
Que, con Resolución Directoral N° 105-2014-MTC/16 de fecha 04 de marzo de 2014, se aprueba la primera modificación del estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura – Sullana;



Que, mediante Informe N° 188-2014-MTC/16.01.JCHCH, emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente presentado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura - Sullana se encuentra aprobado en cuanto al tema ambiental, por lo que se recomienda la emisión de la resolución directoral correspondiente;



Que, con el Informe N° 119-2014-MTC/16.03.RECHP, el especialista social de la Dirección de Gestión Social señala que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura - Sullana se considera aprobado, en el componente social, por lo que se recomienda se prosiga el trámite correspondiente;



Que, en igual sentido, con el Informe N° 064-2014-MTC/16.03.LRV, la especialista en afectaciones prediales de la Dirección de Gestión Social señala que luego de la revisión efectuada a la segunda modificación Estudio de Impacto Ambiental detallado a nivel definitivo del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura - Sullana se considera aprobado en el componente de afectaciones prediales;



Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 038-2014-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A. –COVISOL, al OSITRAN, y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;





ROSA ANIELA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013-7410701

19 SET. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 509-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado a nivel definitivo del proyecto de Concesión Autopista del Sol, Tramo: Piura - Sullana, de acuerdo con las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A. -COVISOL, al OSITRAN, y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Italo Andrés Díaz Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORMA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

